

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~404~~ -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

13 SET. 2019

VISTOS: el Informe N° 030-2019/ING.MMOS/GSRLCC de fecha 14 de agosto del 2019; el Informe N° 626-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de setiembre de 2019 del Director de Estudios y Proyectos, el memorando N° 451-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de setiembre de 2019 de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, el informe N° 376-2019/GRP-401000-401100 de fecha 11 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina Subregional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 030-2019/ING.MMOS-GSRLCC, la Ing. Miriam Mercedes Olaya Suarez CIP N° 171753, alcanza al Director de la División de Estudios y Proyectos, el expediente de la actividad **"INSTALACION DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y que además dicho expediente contiene los siguientes documentos: 1) Memoria descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla del Metrados, 4) Presupuesto; 5) Análisis de Precios Unitarios, 6) Relación de Insumos, 7) Formula Polinómica, 8) Desagregado de Gastos Generales, 9) Cronograma de Actividad, 10) Cronograma de Valorizado, 11) Análisis de Riesgo, 12) Estudios de Suelos, 13) Panel Fotográfico, 14) Planos, 15) Cotizaciones, 16) Anexos;

Que, mediante informe N° 626-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de setiembre de 2019, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente de la Actividad **"INSTALACION DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un valor referencial ascendente a S/. 314,988.47 Soles, con un plazo de ejecución de (30) días calendarios, indicando que será ejecutado por ADMINISTRACION INDIRECTA y EL SISTEMA DE SUMA ALZADA, y además que dicho expediente contiene los siguientes documentos: 1) Memoria descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla del Metrados, 4) Presupuesto; 5) Análisis de Precios Unitarios, 6) Relación de Insumos, 7) Formula Polinómica, 8) Desagregado de Gastos Generales, 9) Cronograma de Actividad, 10) Cronograma de Valorizado, 11) Análisis de Riesgo, 12) Estudios de Suelos, 13) Panel Fotográfico, 14) Planos, 15) Cotizaciones, 16) Anexos;

Que, mediante Memorando N° 451-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de setiembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del expediente de la actividad **"INSTALACION DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un plazo de ejecución de (30) días calendarios; asimismo, indica que las metas a



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º ~~404~~ -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLLC-G.

Sullana,

13 SET. 2019

ejecutar son la siguiente: Instalación de 06 aulas provisionales de la Institución Educativa Idelfonso Coloma;

Que, mediante informe N.º 376-2019/GRP-401000-401100 de fecha 11 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que contando con las opiniones técnicas del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura corresponde emitir el acto administrativo aprobando el expediente de la actividad **"INSTALACION DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un valor referencial ascendente a S/. 314,988.47 Soles, con un plazo de ejecución de (30) días calendarios;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece que: 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de contratación. Los bienes, servicios u obras que se refieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que: " las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en ese sentido también debemos referirnos el valor referencial o estimado del expediente técnico, se ha dado en atención a lo establecido, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **404** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

13 SET. 2019

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de mayo dl 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GR-ODI Descentralización de facultades, Competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de la actividad de "INSTALACION DE 06 AULAS PROVISIONALES EN LA I.E JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por un valor referencial ascendente a S/. 314,988.47 Soles, con un plazo de ejecución de (30) días calendarios, para ser ejecutado por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría legal así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*
GERENTE SUB REGIONAL

